

POSADAS, 08 ENE 2024

DECRETO N° 09

VISTO: El Decreto 530/16 y sus
modificatorios: Decretos N° 1032/16; 2011/17, 191/18, 292/20 y 22/23

CONSIDERANDO:

QUE, la Comisión de Contención del Gasto
Público creada y reguiada por Decreto N° 530/16 y sus modificatorios, resulta ser
una herramienta eficiente para el contralor y ordenamiento del gasto público;

QUE, resulta necesario incluir excepciones a
los alcances del inciso p) del Artículo 4° del decreto N° 530/16 a fin de dotar de
celeridad y eficiencia a los gastos que realiza la provincia en su política de bienestar
general de la población referidos a la salud pública;

QUE, también resulta necesario incorporar a
designaciones de personal suplente en los términos de la Ley I N° 160; como
asimismo exceptuar del trámite del trámite del decreto 530/16 a las partidas
destinadas al Instituto Superior Antonio Ruíz de Montoya;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES
DECRETA:

ARTICULO 1°.- EXCEPTÚASE de los alcances del artículo 4°, inc. p), del Decreto
N° 530/16 y sus modificatorios, a los gastos efectuados en la órbita
del Ministerio de Salud Pública y de sus Efectores que deban ser atendidos con
Recursos provenientes del Programa Federal Incluir Salud, UGSP - Programa
SUMAR y del arancelamiento hospitalario Ley XVII N°17 (Antes Ley 2925), y su
Decreto Reglamentario N° 1423/21, exclusivamente en los siguientes supuestos:

- 1) Compra de medicamentos e insumos hospitalarios y médicos
- 2) Compra de oxígeno y gases medicinales
- 3) Compra de prótesis y órtesis
- 4) Compra de aparatos médicos que no superen los montos establecidos en el
Artículo 85 inciso 3) apartado a) de la Ley de VII - N° 11 de Contabilidad de la
Provincia de Misiones y sus modificatorios; siempre que revistan el carácter de
urgentes.
- 5) Derivaciones médicas urgentes a Centros de Alta Complejidad fuera de la
provincia incluyendo: pasajes, transporte, alojamiento, consultas con especialistas,
estudios de alta complejidad, intervenciones quirúrgicas, y comida o viandas del
paciente y/o su grupo familiar a cargo, en caso de que correspondiere.

Cr. ADOLFO SAFRAN
Ministro de Hacienda, Finanzas,
Obras y Servicios Públicos
Provincia de Misiones

HUGO MARIO PASSALACQUA
GOBERNADOR
PROVINCIA DE MISIONES

ES FOTOCOPIA
Prof. LICIA TORALES
DIRECTORA GENERAL
Coordinación Institucional y



Las excepciones contempladas en los incisos 1), 2) 3), 5) y 6) serán aplicadas asimismo a las erogaciones que deban afrontarse con recursos de Rentas Generales de la Provincia y siempre que revistan el carácter de URGENTES.

Una vez efectuadas las erogaciones comprendidas en el régimen de excepción del presente artículo, el Ministerio de Salud Pública y/o sus Efectores deberán elevar a la Comisión de Contención del Gasto Público, dentro de los treinta (30) días posteriores al mismo, un informe fundado que justifique la erogación y su encuadramiento en los supuestos habilitados, como así también copia de la respectiva factura y del acta de recepción, en el caso de corresponder. De no hacerlo en el plazo y las condiciones previstas, el Efectador quedará fuera del régimen de excepción, hasta tanto cumplimente debidamente con la presentación de todos los informes pendientes lo cual será autorizado por la Comisión de Contención del Gasto Público.

Respecto de las erogaciones excluidas del régimen de excepción del presente artículo, se requerirá la autorización previa de la Comisión de Contención del Gasto Público.

ARTICULO 2°.- INCORPORASE el inciso u) al artículo 4° del Decreto 530/16, en los siguientes términos:

"inc. u) las designaciones del personal suplente, según lo dispuesto por el artículo 4° de la Ley I - N° 160, del Régimen del Personal de Mantenimiento, Producción y Servicios del Consejo General de Educación de la Provincia."

ARTICULO 3°.- EXCEPTUASE del trámite dispuesto por el Decreto 530/16 y sus modificatorias, a las transferencias presupuestarias previstas por Ley de Presupuesto Provincial que se dispongan para el Instituto Superior Antonio Ruiz de Montoya.

ARTICULO 4°.- REFRENDARA el presente Decreto el Señor Ministro de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 5°.- REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese, tomen conocimiento, Ministerios de Salud Pública, de Educación, Ciencia y Tecnología y de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos. Cumplido. ARCHÍVESE.

ES AGUIRRE
Legal y Técnica
de Misiones

Dr. ADOLFO SAERÁN
Ministro de Hacienda, Finanzas,
Obras y Servicios Públicos
Provincia de Misiones



Lic. HUGO MARIO PASSALACQUA
GOBERNADOR
PROVINCIA DE MISIONES

ES FOTOCOPIA
Prof. ATICIA TORALES
DIRECTORA GENERAL
Coordinación Institucional y
Planificación
Subsecretaría Legal y Técnica